

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONCEPTO TÉCNICO No. CT – 5203

ADENDO No. 1 CONCEPTO TÉCNICO No. 5070

**Revisión de Estudio Particular de Amenaza y Riesgo
por Fenómenos de Remoción en Masa
Artículo 141 - Decreto 190 de 2004**

1. INFORMACIÓN GENERAL

FASE DEL ESTUDIO:	II (DOS)
ENTIDAD SOLICITANTE:	CURADURÍA URBANA No. 4
LOCALIDAD:	11. SUBA
UPZ:	27. SUBA
PROYECTO:	MIRADOR DEL PINAR
BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	TUNA ALTA
DIRECCIÓN:	CARRERA 92 # 153 – 22
ÁREA (Ha):	1.67
FECHA DE EMISIÓN:	26 DE MARZO DE 2008
TIPO DE RIESGO:	REMOCIÓN EN MASA
EJECUTOR DEL ESTUDIO:	ALFONSO URIBE Y CIA. S.A.

Este documento constituye el Adendo No. 1 por el cual se modifica el Concepto Técnico CT-5070 de 2007, emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE, correspondiente a la revisión del estudio particular Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa del proyecto urbanístico MIRADOR DEL PINAR de la localidad de SUBA, dentro del trámite de solicitud de licencia urbanística en la Curaduría Urbana No 4, del Distrito Capital.

2. ANTECEDENTES

La DPAE adelantó la primera revisión del estudio particular de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa del proyecto urbanístico MIRADOR DEL PINAR de la localidad de SUBA realizado por la Firma ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A., denominado ESTUDIO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA PROYECTO MIRADOR DEL PINAR CARRERA 92 No. 153 – 22 – ESTUDIO AUS – 5789-2, y que tiene fecha de elaboración octubre 12 de 2007. Con base en la mencionada revisión, la DPAE emitió el 12 de diciembre de 2007 el Concepto Técnico CT-5070. En el mencionado concepto se concluyó que el estudio particular de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para el proyecto "MIRADOR DEL PINAR", presentado por la Firma ALFONSO URIBE Y CIA. S.A., no cumplía con la totalidad de los términos de referencia establecidos por la DPAE para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El día 7 de febrero de 2008, la Firma ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A. radicó en la DPAE el Oficio ON – 325, radicación FOPAE 2008ER1350 donde de acuerdo con el consultor se presentan “las aclaraciones solicitadas” en el Concepto Técnico CT – 5070; no obstante, tal documento no especificaba las aclaraciones a las que se hacía referencia.

Posteriormente y como complemento al oficio con radicación FOPAE 2008ER1350, la Firma ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A., radicó el día 27 de marzo de 2008 en la DPAE, el Oficio ON – 812, radicación FOPAE 2008ER3267 donde se realiza una aclaración y pronunciamiento de los puntos 4.2. b), 4.2.c), 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del Concepto Técnico CT – 5070 que presentan un cumplimiento parcial de los requerimientos de la Resolución 227 de 2006. Adicionalmente, en el oficio ON – 812, se informa por parte de la mencionada firma consultora que los análisis de estabilidad efectuados corresponden a la situación más crítica evaluada y que puede presentarse en el proyecto, ratificando que no es necesario efectuar una caracterización más detallada del macizo rocoso y que los resultados y conclusiones obtenidas en el estudio de remoción en masa presentado en octubre 12 de 2007 siguen siendo validos.

Una vez revisado el contenido del citado Oficio ON – 812 y teniendo en cuenta las conclusiones del mismo donde el consultor asume la exclusiva y absoluta responsabilidad por el manejo y las consecuencias que se puedan derivar de la utilización de parámetros y procedimientos geotécnicos que fueron discutidos en la revisión que generó el Concepto Técnico CT – 5070 de 2007, la DPAE se permite indicar que los numerales del concepto CT – 5070 que presentaban un cumplimiento parcial quedarán así:

4.2. MODELO GEOLÓGICO – GEOTÉCNICO

b. Formulación del Modelo

CUMPLE

c. Exploración Geotécnica

CUMPLE

4.3. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD - EVALUACIÓN DE AMENAZA

CUMPLE

4.4. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD FÍSICA

CUMPLE

4.5. EVALUACIÓN DE RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA

CUMPLE

CT 5203 – MIRADOR DEL PINAR

PÁG. 2 DE 4 *CB*

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

4.6. PLAN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

CUMPLE

4.7. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AMENAZA CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN

CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, la DPAE modifica las conclusiones, recomendaciones y advertencias del Concepto Técnico CT – 5070 conforme al presente documento técnico.

3. CONCLUSIONES

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, luego de evaluar los distintos aspectos del estudio particular de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para el del proyecto urbanístico MIRADOR DEL PINAR de la localidad de SUBA realizado por la Firma ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A., denominado ESTUDIO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA PROYECTO MIRADOR DEL PINAR CARRERA 92 No. 153 – 22 – ESTUDIO AUS – 5789-2, y que tiene fecha de elaboración octubre 12 de 2007, se permite conceptual que el citado estudio **CUMPLE** con los términos de referencia establecidos por la DPAE para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

Hacen parte integral de la evaluación del estudio revisado, los oficios de respuesta ON – 325 (radicación FOPAE 2008ER1350) y ON – 812 (radicación FOPAE 2008ER3267) donde se presenta el pronunciamiento del consultor frente a los puntos 4.2. b), 4.2.c), 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del Concepto Técnico CT – 5070.

4. RECOMENDACIONES

En los eventos en que las condiciones físicas de los terrenos o del proyecto urbanístico o arquitectónico cambien con relación a las condiciones presentadas en el estudio de riesgos, el estudio revisado deberá ajustarse de acuerdo con las nuevas condiciones, garantizando que se cumplen los niveles de amenaza baja exigidos en la Resolución 227 de 2006.

5. ADVERTENCIA

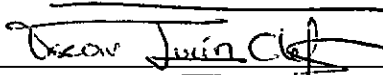
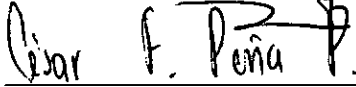

Se aclara que a la luz de la normatividad vigente, no es del alcance de esta revisión la comprobación y validación de los parámetros, los análisis de estabilidad, el empleo de software, los resultados de los análisis y los diseños geotécnicos y estructurales de las medidas de mitigación, por lo que la responsabilidad de los mismos recae en el consultor como lo refrenda con su firma en la carta de responsabilidad y compromiso, anexa al informe del estudio, limitándose la revisión a verificar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución 227 de 2006 en concordancia con lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

CT 5203 – MIRADOR DEL PINAR

PÁG. 3 DE 4 

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La verificación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución 227 de 2006, no exime ni al urbanizador o constructor, ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir. En este orden de ideas, la construcción de las obras deberá hacerse no sólo con estricto cumplimiento de lo planteado en los estudios presentados, sino con los controles, seguimientos y registros que permitan a las autoridades la verificación de su cumplimiento en cualquier momento. Además, si en el desarrollo de las obras de mitigación y control se presentan problemas que pongan en entredicho las conclusiones de los estudios presentados, se deberán adoptar rápida y oportunamente todas las medidas complementarias adicionales que sean necesarias para garantizar la estabilidad del sector y su entorno, sobre lo cual se deberá dejar igualmente registro.

Elaboró	OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO Ingeniero Civil - Magíster en Ingeniería Geotecnia M. P. 25202 – 78485 CND	
Revisó	CÉSAR FERNANDO PEÑA PINZÓN Coordinador Grupo de Conceptos Técnicos	
Aprobó	GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS Subdirector Área Investigación y Desarrollo	
Vo. Bo.	GUILLERMO ESCOBAR CASTRO Director	